

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 153949

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) MAURICIO SUAREZ PATIÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75072245 y la tarjeta de abogado (a) No. 248110

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 154043

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) PAULA ANDREA CORTES VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24346496 y la tarjeta de abogado (a) No. 298943

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 26 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.


LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADO	CARLOS ELIAS CRUZ RIVERA
CAUSANTE	ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA
RADICADO	170014003001 2021 00963 00
ASUNTO	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA** actuando como interesado el señor **CARLOS ELIAS CRUZ RIVERA**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Al tenor de lo estipulado en el artículo 489 del Código General del Proceso deberá aportar el avalúo del bien relicto, toda vez que dicha información es indispensable en aras de establecer la competencia de este Juzgado, especialmente considerando que conforme la factura de impuesto predial aportada el avalúo del bien es de \$165.152.000. Por lo cual, acorde con lo consagrado en el artículo 22 numeral 9 no sería competencia de este Despacho.

2. Aclarará los motivos por los cuáles en el acápite de notificaciones de la demanda indica como demandada a Fernanda Hernández Rebellon si no se realice ninguna manifestación alusiva a esa persona en las demás partes del escrito. Además en caso de ser vinculada al proceso de sucesión deberá indicar en que calidad lo hace, realizando las adecuaciones pertinentes en el acto de apoderamiento.

3. Allegará de forma completa la escritura pública N° 1458 del 26 de octubre de 2017.

4. Aportará el registro civil de defunción de la señora ADIELA HERNÁNDEZ GARCÍA de forma completa con la respectiva nota de autenticidad.

5. Informará al Despacho los datos de localización del señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ, quien indica era el curador de la señora HERNÁNDEZ GARCÍA.

6. Allegará el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100- 213727 con una expedición inferior a 30 días.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.13 fijado el 27 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigosa

NANCY BETANCUR RAIGOSA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019c1bc5e8f48fc53f843b9b057a9d68e96594819d49e6990787c5ffdbccc38**
Documento generado en 26/01/2022 03:39:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>